



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACION DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERU"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 007- 2025 – MDT/TT

Ticaco, 04 de abril de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO POR
TANTO:**

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°07-2025; de fecha 02 de abril de 2025, se puso en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el Informe Técnico Legal N° 014-2025-OGAJ-GMMDT-T, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Aplicación de la Ley N° 32269 sobre modificación de las dietas de los regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con fecha 22 de marzo de 2025, ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores, modificando el artículo 12° de la LOM señalando: "Artículo 12.- Régimen de Dietas (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...);

Que, el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores. Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los

CALLE AUGUSTO B. LEGUIA S/N- TICACO

OFICINA DE ENLACE: CALLE CURIBAYA 920 – URB. BACIGALUPO – TACNA

CORREO: ticomuni@gmail.com TELEFONO: 052 - 281197



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACION DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERU"

respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que: mediante Informe Técnico Legal N° 014-2025-OGAJ-GM-MDT/T de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica después del análisis correspondiente e interpretación de la norma, informa sobre la aplicación de la Ley N° 32269 para el incremento de hasta el 30% de las dietas que perciben los regidores de manera mensual, que mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2023-A-MDTT de fecha 27 de febrero del 2023, se APROBÓ la compensación económica por dietas equivalente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, empero su aplicación no fue al 30% por falta de cálculo real, en tal sentido tratándose de un recálculo del monto a percibir de los regidores por dietas por asistencia a sesiones ordinarias será del 30% correspondiendo realizar las modificaciones presupuestales a que hubiera lugar.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta: APRUEBA POR UNANIMIDAD lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Régimen de Dietas de los regidores conforme a la Ley N° 32269 "Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores", a partir del mes de abril del 2025 hasta la culminación de su gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y finanzas, Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y/o notificación del presente acuerdo a las distintas áreas involucradas; y se publique en los anaqueles de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

C.c
Archivo
OGPPYCT
OGAJ
OGAF
ORRH
OSG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO

FREDY LEONCIO ARCAYA SANQUI
ALCALDE

CALLE AUGUSTO B. LEGUIA S/N- TICACO
OFICINA DE ENLACE: CALLE CURIBAYA 920 – URB. BACIGALUPO – TACNA
CORREO: ticacomuni@gmail.com TELEFONO: 052 - 281197